



I. Unidad Administrativa que clasifica: Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Jalisco.

II. Identificación del Documento: Versión Pública de **AUTORIZACION PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS, CENTROS DE ACOPIO**, Otorgada a: **ALFONSO GIL ALVAREZ**, En el Estado de Jalisco. Número de control interno asignado SEMARNAT **14/H2-0251/11/23**, en el Año 2024.

III. Partes y secciones clasificadas: Páginas NINGUNA.

IV. Fundamentos Legales y Razones: Artículo **113 fracción I** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Artículo 116** de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los **Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas. La información solicitada contiene **Datos Personales** concernientes a personas físicas identificadas o identificables como lo son **Domicilio particular, Nombre, Firma, Secretos Industriales, Teléfono particular, Correo Electrónico particular, CURP**, por considerarse información confidencial.

V. FIRMA DEL TITULAR:
LIC. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES

Rodríguez Rosales - No. 26

**MEDIO
AMBIENTE**
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI; 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE JALISCO, PREVIA DESIGNACIÓN, MEDIANTE OFICIO 00072 DE FECHA 01 DE FEBRERO DEL 2023, SUSCRITO POR LA MTRA. MARIA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, FIRMA EL C. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES, SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL".

VI. Fecha de clasificación, número e hipervínculo al acta de sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

ACTA_09_2024_SIPOT_IT_2024_FXXVII, en la sesión celebrada el **19 de abril del 2024**.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_09_2024_SIPOT_IT_2024_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Oficina de Representación de la SEMARNAT
en el estado de Jalisco**

Subdelegación de Planeación

Oficio Núm. SGPARN.014.02.02.224/2024

Guadalajara, Jal, a 9 de febrero de 2024

Asunto: Autorización de Acopio de RP.

ALFONSO GIL ALVAREZ.

PROLONGACIÓN NIÑOS HÉROES NÚM. 1300 B. SAN AGUSTÍN.
C.P. 45645 TLAJOMULCO DE ZUÑIGA. JALISCO.
TELÉFONO: 33 3157 3321

En referencia al escrito presentado y recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en fecha 18 de septiembre de 2023 y registrado con número de Bitácora **14/H2-0251/11/23**, de la empresa ALFONSO GIL ALVAREZ, con Número de Registro Ambiental (NRA) GIA1409700631 y Registro Federal de Contribuyentes GIAA7206186X8, para llevar a cabo el Acopio de Residuos Peligrosos, le comunico que:

CONSIDERANDO

I Que con fundamento en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del 2018, artículo 4 fracciones I, II, VI, VIII y X, 5° fracciones I, II y VI, 150°, 151°, 151° BIS, 152° BIS y 171° de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; a los artículos 3°, 13°, 14°, 44° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 56° del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; artículo 40° fracción IX, inciso f, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades a los delegados federales del ramo en los estados de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 1999 se otorga la presente:

II Que con fundamento en el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Del del Tramite de Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos SEMARNAT-07-033 publicado en el Diario Oficial de la Federación, conformidad con los Artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

III. Que esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Jalisco, es competente para emitir la autorización de Acopio de residuos peligrosos, incluyendo los biológico-infecciosos, provenientes de terceros, con excepción de los generados por las Actividades del Sector Hidrocarburos, para aprobar la modificación, actualización o renovación a las autorizaciones correspondientes, así como para emitir observaciones y recomendaciones respecto de las mismas y de conformidad con lo establecido en los artículos 2° fracción I, 14, 26 y 32 Bis fracciones I y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13, 14 y 16 fracciones IX Y X de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 50 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 35 fracción X inciso f; y Séptimo Transitorio del Reglamento Interior de de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.

IV Que la actividad de la empresa es el Acopio de Residuos Peligrosos, como empresa de servicio a terceros y se encuentra obligada a obtener de parte de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), la autorización correspondiente.

SE DICTAMINA

PRIMERO.- A partir de la fecha del presente oficio, QUEDA ACREDITADO EL OTORGAMIENTO del:

No. AUTORIZACION. **14-097B-PS-II-134-2024**

COMO EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS PARA EL ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS LODOS ACEITOSOS Y MATERIALES CONTAMINADOS CON HIDROCARBURO, consistentes en RESIDUOS INDUSTRIALES, ENLISTADOS COMO RESIDUOS PELIGROSOS EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, Y LOS IDENTIFICADOS COMO PELIGROSOS EN LOS TERMINOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA, NOM-052-SEMARNAT-2005, EXCEPTO RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS Y BIFENILOS POLICLORADOS, en el almacén ubicado en PROLONGACIÓN NIÑOS HÉROES NÚM. 1300 B. SAN AGUSTÍN. C.P. 45645 TLAJOMULCO DE ZUÑIGA. JALISCO.





SEGUNDO.- La capacidad máxima de almacenamiento anual autorizada es de:

120 toneladas de LODOS ACEITOSOS; 80 toneladas de MATERIALES CONTAMINADOS CON HIDROCARBURO en una área que cuenta con piso de concreto, ventilación e iluminación natural y artificial, y sobre tarimas.

TERCERO.- Se apercibe a ALFONSO GIL ALVAREZ, que la operación de las instalaciones aquí indicadas queda sujeta al cumplimiento de las condicionantes:

1. La presente Autorización se otorga de buena fe con base en la información declarada, y con vigencia al **9 de febrero de 2034.**
2. ALFONSO GIL ALVAREZ, debe considerar que la presente "No Autoriza" ningún Tratamiento que se pretenda dar a los Residuos Peligrosos recibidos, para eliminar las característica de peligrosidad enunciadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005 y solo ampara residuos peligrosos que no provengan del sector hidrocarburos, y puede ser renovada a solicitud expresa del interesado, con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado debe notificarlo a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, con 60 días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda.
3. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, ALFONSO GIL ALVAREZ, debe solicitar por escrito la autorización de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, a efecto de que se determine lo procedente.
4. ALFONSO GIL ALVAREZ, deberá mantener almacenados en su respectivos tarimas y en áreas separadas los residuos peligrosos enunciados, previendo que para su almacenamiento, no se permite la estiba en más de tres niveles.
5. ALFONSO GIL ALVAREZ, debe realizar las siguientes adecuaciones al área de almacenamiento de residuos peligrosos, mantener delimitados los sitios de carga y descarga, y no almacenar residuos en estado gaseoso, cilindros o contenedores con gases a presión, o residuos biológico infecciosos.
6. ALFONSO GIL ALVAREZ, deberá presentar el reporte anual, dentro del periodo comprendido del 1º de marzo al 30 de junio de cada año, sobre los residuos peligrosos que hubiese recibido del 1º de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, dicho informe deberán presentarse en el formato que determine esta Secretaría, y la entrega de una copia de la constancia de recepción es requisito para la renovación, modificación, o prórroga de esta autorización.
7. ALFONSO GIL ALVAREZ es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993.
8. ALFONSO GIL ALVAREZ, no deberá de realizar ningún tratamiento que modifique las características de los residuos peligrosos, recibidos para almacenamiento (acopio) sin la previa Autorización de esta Secretaría, en los términos del artículo 50 fracción IV de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
9. ALFONSO GIL ALVAREZ, dentro de las instalaciones destinadas para el almacén de residuos peligrosos, no deberá por ningún motivo almacenar residuos no peligrosos, y no tendrá que rebasar la capacidad de almacén aquí autorizada.
10. Se apercibe a ALFONSO GIL ALVAREZ, que las violaciones a los preceptos señalados, son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, además de las referidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



11. ALFONSO GIL ALVAREZ, debe mantener vigentes las Pólizas de Seguro para Daños a Terceros y al Ambiente, durante el periodo de vigencia de la presente Autorización.
12. ALFONSO GIL ALVAREZ, será responsable en caso de omisión y/o falsedad en la documentación referida.
13. Se reitera que ALFONSO GIL ALVAREZ, debe considerar que la presente "No Autoriza" ningún Tratamiento que se pretenda dar a los Residuos Peligrosos recibidos, para eliminar las característica de peligrosidad enunciadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005.

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

Raúl Rodríguez Rosales

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



LIC. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES.

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previa designación, mediante oficio 00072 de fecha 01 de febrero del 2023, suscrito por la Mtra. María Luisa Albores González, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, firma el C. Raúl Rodríguez Rosales, Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial

EN EL ESTADO DE JALISCO

c.c.p. Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado en Jalisco. Ciudad.
c.c.p. Archivo/Expediente/Minutario. ECC. 14/H2-0265/09/23 62

RRR/ERB/MAGS/syha

RRR/ERB/MAGS/syha

